



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 009/24**

Sucre, 14 de agosto de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre N° 001/2024 de 08 de marzo de 2023 se **DESIGNA para la GESTIÓN 2024**, a la servidora pública **Lic. VERÓNICA BALCAZAR QUIROGA**, con C.I. N° 4687583 S.C., en su condición de **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA)** para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN DE EMPLEO (RPA-ANPE)**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal y a la **Lic. DALCY CINTIA QUIROZ GRASS**, con C.I. N° 10340813 Ch., en su condición de **TÉCNICO I DE TESORERÍA**, como **RESPONSABLE** del Proceso de Contratación Menor (RPA) para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Concejo Municipal de Sucre, R.I.P. y otras normas concordantes sobre la materia.

Que, por Comunicación Interna de Recursos Humanos N° 061/24 de fecha 13 de agosto de 2024, se instruye rotar al **LIC. RAMIRO PICHA MEDRANO** para que asuma el cargo de **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i.** del C.M.S.

Que, por Memorandum CITE M.D. N° 023/24 de 14 de agosto de 2024, se designa al **Lic. IGNACIO ANDRÉS ABUAWAD INCLAN**, como **TÉCNICO I DE TESORERÍA DEL C.M.S.**

CONSIDERANDO I BASE NORMATIVA. -

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) **SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.**

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990 en el artículo 10 determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley N° 1178 (SAFCO), Artículo 28°.- **Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario. c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. d) Los términos "Autoridad" y "Ejecutivo" se utilizan en la presente Ley como sinónimos y se refieren a los**





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009 en el artículo 2, **determina que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios y en el artículo 5 inciso mm) define que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de contratación menor y ANPE.**

Que, el D.S. N° 0181 en su artículo 32 (Máxima Autoridad Ejecutiva) indica: "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

- c) **DESIGNAR o DELEGAR** mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, en sujeción al inc. a)-II del art. 34 del D.S. citado, se señala que: "El **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, tiene como una de sus funciones: **Conocer el proceso de Contratación Menor**; y la **Contratación Directa de Bienes y Servicios**, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)**, del Concejo Municipal de Sucre, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002/23 de 26 de enero de 2023 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Administrativa N° 009/23 de 16 de junio de 2023, en su artículo 12 establece: Se designará como Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) al/la Jefe Administrativo Financiero del CMS para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y al/la Técnico I de Tesorería del CMS para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos).

Los servidores públicos designado por la MAEC, mediante Resolución Expresa, son los responsables de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor hasta Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), cuyas funciones son las siguientes:

- Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC. (inscripción en PAC para contrataciones mayores a Bs. 20.000 o según cuantía determinada por Ente Rector);
- Verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- Autorizar el inicio del proceso de contratación, mediante proveído;
- Adjudicar la contratación.

Que, el Reglamento específico citado en el art. 14 refiere: Se designará como RPA al/la Jefe Administrativo Financiero del CMS.

El/la RPA designado/a por la MAEC, mediante Resolución Expresa, es responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB-SABS.

CONSIDERANDO II BASE COMPETENCIAL. -

Que, por RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° No. 314/24 de 30 de julio de 2024 el Concejo Municipal de Sucre, designó al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, con DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS de los Concejales y Concejales; como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia; haciendo constar que la designación es por el tiempo que dure el mandato de la actual Directiva del Concejo Municipal (2024 – 2025), debiendo realizar todos





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la Institución en el marco de sus competencias.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal. "

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 del 10 de abril de 2014 indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

CONSIDERANDO III BASE FÁCTICA. -

Que por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre N° 001/2024 de 08 de marzo de 2023 se **DESIGNA para la GESTIÓN 2024**, a la servidora pública Lic. **VERÓNICA BALCAZAR QUIROGA**, con C.I. N° 4687583 S.C., en su condición de **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA)** para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN DE EMPLEO (RPA-ANPE)**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal y a la Lic. **DALCY CINTIA QUIROZ GRASS**, con C.I. N° 10340813 Ch., en su condición de **TÉCNICO I DE TESORERÍA**, como **RESPONSABLE** del Proceso de Contratación Menor (RPA) para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Concejo Municipal de Sucre, R.I.P. y otras normas concordantes sobre la materia.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)**, del Concejo Municipal de Sucre, ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002/23 el 26 de enero de 2023 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Administrativa N° 009/23 de 16 de junio de 2023, es por lo que corresponde designar también **RESPONSABLES** del Proceso de Contratación Menor (RPA) al/la Jefe Administrativo Financiero del CMS para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y al/la Técnico I de Tesorería del CMS para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos, asimismo Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción de Empleo (ANPE), para la prosecución de la presente gestión, en razón de las nuevas designaciones.

POR TANTO:

El suscrito Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones y facultades, prevista por el Art. 16 numeral 6), de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal art. 9 Inciso a), R.A.M. 017/20 (Manual de Organización y Funciones), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público Lic. **RAMIRO PICHA MEDRANO**, con C.I. N° 7560829 Ch., en su condición de **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i.**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA)** para montos iguales o superiores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) y como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN DE EMPLEO (RPA-ANPE)**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Concejo Municipal de Sucre, R.I.P. y otras normas concordantes sobre la materia.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

SEGUNDA. – DESIGNAR al servidor público Lic. **IGNACIO ANDRÉS ABUAWAD INCLAN**, con C.I. N° 7487847 Ch., en su condición de **TÉCNICO I DE TESORERÍA**, como **RESPONSABLE** del Proceso de Contratación Menor (RPA) para montos menores a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 Bolivianos, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Concejo Municipal de Sucre, R.I.P. y otras normas concordantes sobre la materia.

TERCERA.- DELEGAR, a los Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) y del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), según corresponda, la **designación del Responsable de Recepción y la Comisión de Recepción**, conforme lo establecido en el artículo 13 inciso h) núm. 2 y artículo 14 inciso j) núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, aprobado por Resolución Administrativa N° 002/23 el 26 de enero de 2023 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Administrativa N° 009/23 de 16 de junio de 2023.

CUARTA - DELEGAR, a los Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) y del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), la función de **emitir órdenes de compra y órdenes de servicio para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal de Sucre**, conforme lo establecido en el artículo 13 inciso f) núm. 3 y artículo 14 inciso h) núm. 4 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Entidad.

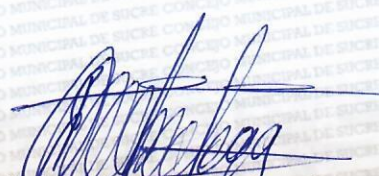
QUINTA.- DELEGAR, a los Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) y del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), la función de **ELABORAR el Documento Base de Contratación (DBC) y posterior PUBLICACIÓN de la Convocatoria y el DBC en el SICOES**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso b) núm. 3 e inciso d) núm. 1, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Entidad.

SEXTA. - DELEGAR, a los Responsables del Proceso de Contratación Menor (RPA) y del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), al Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE), la función de **notificar a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa o Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta**, para todos los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso h) núm. 1 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS.

SÉPTIMA. - INSTRUIR a JEFATURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplir con todos los procedimientos Administrativos, Contables, Técnicos y Legales que correspondan, para el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de la presente Disposición Legal.

OCTAVA. - Por Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, se encomienda la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal, **los RPAs designados**, serán responsables de su aplicación, ejecución, realizarán el seguimiento y control correspondiente del cumplimiento de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

